



REPORTE AUDIENCIA REGLA SEXTA ART 372 CGP // RAD:2024077530 // ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ vs BBVA COLOMBIA - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. // CASE: 22877

Desde Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 15:25

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (288 KB)

T-2024077530-5600356.pdf;

Estimados,

Encontrándome dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia, me permito enviar en término el reporte de la audiencia de la regla sexta del artículo 372 del CGP, llevada a cabo el viernes 07 de marzo del 2025, del caso que a continuación se describe:

DESPACHO: DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAD: 2024077530

DEMANDANTE: ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ

DEMANDADO: BBVA COLOMBIA - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

COMPAÑIA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CASE: 22877

Dentro de la cual se evacuaron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia: Se me reconoce personería
2. Etapa conciliatoria: Se declara fracasada
3. Se fija fecha para la continuación de la presente audiencia celebración de la audiencia, para el dos (2) de junio del año 2025 a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

4. Decreto de pruebas:

Respecto de la aseguradora: Documentales se incorporan, interrogatorio de parte se decreta, declaración de parte se decreta, testimonio de Katerin Cardenas se decreta, testimonio de Julie Triana Blanco se decreta. Sobre el dictamen pericial que se solicita en el No. 7 se pronunciará el despacho en la continuación de audiencia en la etapa correspondiente.

Por secretaría oficiar a: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A., para que, con destino al presente proceso, remita en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica de la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ, correspondiente al periodo que va desde el año 2015 hasta el año 2024. U.T. SALUDSUR2, • Copia íntegra de la Historia Clínica con base en la cual se emitió el dictamen médico laboral de pérdida de capacidad laboral. • Certificación informando cuál fue la fecha en la que la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ solicitó iniciar el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral. • Copia de todas las comunicaciones cruzadas entre la entidad y la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CENTRAL DE NARIÑO, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, la certificación y documentación anexa que informe el estado actual del vínculo laboral de la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ. para que en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles alleguen con destino al expediente. Sobre el dictamen pericial que se solicita en el No. 7 se pronunciará el despacho en la continuación de audiencia en la etapa correspondiente.

En relación con la exhibición de documentos, esta no fue decretada, y el Delegado justificó su decisión argumentando que “las entidades requeridas no son parte en el proceso”. Ante esto, se interpuso recurso de reposición con fundamento en el artículo 265 del Código General del Proceso, el cual establece de manera clara que: *“La parte que pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero, deberá solicitar, en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición”*, por tal, dicho artículo no limita la procedencia de la exhibición únicamente a documentos en poder de las partes, sino que también la admite respecto de aquellos que estén en posesión de terceros. No obstante, el Delegado negó la reposición, argumentando que, aunque se rechazó la exhibición de documentos, fueron decretados los oficios solicitados, lo que, garantiza que las entidades requeridas aporten los mismos documentos.

Seguidamente procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas de oficio: Se requiere a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue al expediente:

i) Copia íntegra de la Póliza de Seguro de vida grupo deudor objeto del litigio, de los certificados individuales donde fungió como asegurado la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ junto con sus condiciones particulares y generales; así como la copia de sus certificados individuales de expedición, modificación, renovación y cancelación acompañados de los respectivos comprobantes de notificación al asegurado, allegando para este propósito copia de los documentos entregados y las constancias de entrega correspondientes.

ii) Certificación de la póliza en donde conste las coberturas otorgadas y los valores asegurados y primas recaudadas para la póliza materia del proceso.

iii) Copia de los documentos suscritos por el asegurado para la vinculación del contrato de seguro en el que la señora ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTEZ fungió como asegurado en el contrato de seguro objeto del litigio.

iv) Copia completa del expediente suscripción de la póliza materia de este proceso.

v) Copia completa del expediente de siniestro y/o reclamación, creado con ocasión de la solicitud de la demandante, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, copia de todas las comunicaciones cruzadas con la demandante.

vi) Se decreta la contradicción del dictamen que aporte la aseguradora, prueba que queda a cargo de la demandada cuya práctica se surtirá en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

[@Informes GHA](#) Por favor agendar fecha.

[@CAD GHA](#) Por favor subir traza.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

**Valeria Suarez Labrada***Abogada Junior*Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.